



DECRETO

Expediente nº: 205/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes **antecedentes**:

Primero. Con fecha 02/12/2022 se publicó la Resolución Definitiva de la Convocatoria de ayudas destinadas al Programa de Impulso para la Rehabilitación de Edificios de Titularidad Pública (PIREP local) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), por la que se concede al Ayuntamiento de Consuegra una ayuda por importe de 544.048,91 € para la actuación “REHABILITACIÓN CASA DE LA CULTURA” (Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Rehabilitación de Edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva). La actuación consistirá en la intervención completa en la envolvente exterior del edificio para la mejora de su eficiencia energética e intervención parcial en la planta baja del edificio para mejora de su habitabilidad y accesibilidad.

Segundo. Vista la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de rehabilitación casa de la cultura (2053/2023) de fecha 28/12/2023, a la mercantil Genera Quatro, S.L., con anterioridad del inicio de la ejecución de las mismas, procede el nombramiento del técnico encargado de la dirección de la ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud.

Tercero. Visto el informe de necesidad emitido por la responsable de la Concejalía competente en la materia de fecha 28 de diciembre de 2023, en el que se justifica la idoneidad del contrato y la no división en lotes de su objeto. De conformidad con dicho informe, se hace necesaria la contratación del servicio de Dirección facultativa de las Obras de rehabilitación de la Casa de la Cultura de este municipio de Consuegra. Queda acreditado que la contratación de la prestación descrita mediante un contrato menor de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.





Cuarto. Visto el informe propuesta de secretaría de fecha 28/12/2023, en sentido favorable.

Quinto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo	
Subtipo del contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Dirección facultativa de las Obras de rehabilitación de la Casa de la Cultura de este municipio de Consuegra	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	
Tipo de Tramitación: Ordinaria	
Valor estimado del contrato: 8.082,09 €	
IVA: 1.697,24 €	
Precio: 9.779,33 €	
Partida presupuestaria: 63200 3321.REFORMAS EDIFICIO BIBLIOTECA	
Fecha de inicio del contrato: 15/01/2024	
Fecha de fin del contrato: 30/09/2024	

Sexto. Se ha presentado presupuesto por la mercantil Casanova Verbo S.L., por cuantía de 9.779,33 € (IVA incluido).

Existe crédito adecuado y suficiente y que el contrato se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y referida a las anualidades que constan en la siguiente tabla de imputación presupuestaria:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA		
Clasificación Económica	Anualidad	Importe
Aplicación Presupuestaria 63200 3321. REFORMAS EDIFICIO BIBLIOTECA	2023	9.779,33 €





De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Contratar con Casanova Verbo, S.L.P., con C.I.F. B45.901.543, la prestación descrita en los antecedentes por un importe de 9.779,33 € (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 63200 3321. REFORMAS EDIFICIO BIBLIOTECA.

SEGUNDO. Aprobar, en consecuencia, el gasto, de conformidad al artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

TERCERO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

CUARTO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

QUINTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá





interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

